



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y  
CONVENIENCIA**

<b>FECHA:</b>	08 DE FEBRERO DE 2018
<b>MACROPROCESO SOLICITANTE:</b>	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
<b>OBJETO A CONTRATAR:</b>	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA Y SUS PUESTOS DE SALUD.
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRA
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</b>	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$169.987.857) M/CTE INCLUIDO IVA.
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, es parte de la estructura y organización de la Administración Pública, ubicadas en el sector descentralizado por servicios departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cualidades jurídicas que les confiere identidad propia, enmarcándose su régimen contractual dentro de las disposiciones del derecho privado tal como lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Así mismo el artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular. De igual forma el Acuerdo 008 de 2014 por medio del cual se estableció el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**.

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION**

Las entidades públicas tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que La ESE Hospital San Rafael posee bienes y



## **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y se hace necesaria su transferencia a través de las pólizas de seguros que serán objeto del presente proceso de contratación.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, Cundinamarca, es una institución prestadora de servicios de Salud de Segundo nivel de complejidad, por lo cual, en aras de velar por el cumplimiento de los mandatos legales y la efectiva prestación de los servicios que oferta y brinda a sus usuarios, garantizando una efectiva prestación de sus servicios. Conforme lo dispone la ley 42 de 1993 y demás disposiciones administrativas y fiscales que rigen la materia, es obligación de todas las entidades del estado asegurar los bienes de su propiedad y por los que sea legalmente responsable, por lo tanto se hace necesario contratar las siguientes pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales, los bienes de propiedad la ESE y aquellos que estén bajo su responsabilidad, por lo cual requiere urgentemente asegurar su responsabilidad civil, los bienes de su propiedad o a su cuidado y servicio a través de la adquisición de una póliza de responsabilidad civil para clínicas y hospitales, para asegurar la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier acto médico derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos y reclamados durante la vigencia de la presente.

### **2. FUNDAMENTO JURIDICO:**

Acuerdo 008 de 2014. Manual de Contratación.

<b>NECESIDAD</b>	<b>ESPECIFICACIONES Y GARANTIAS</b>																											
ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA Y SUS PUESTOS DE SALUD.	<p>Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, La ESE Hospital San Rafael, requiere la constitución de las pólizas, señaladas en el objeto.</p> <p>Las pólizas que conforman cada grupo deberán amparar:</p> <p><b>1) SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:</b></p> <p>Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en la institución.</p> <p>Cuando se hace referencia a bienes, se destaca: edificios, muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, equipos biomédicos, bienes de arte y cultura (libros), equipos de música, vehículos inmovilizados y otros, según se definen en los registros contables, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.</p> <p>Dichos bienes esta por los siguientes rubros contables:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Código</th><th>Descripción</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>1605</td><td>TERRENOS</td><td>\$1.040.176</td></tr><tr><td>1615</td><td>CONSTRUCCIONES EN CURSO</td><td>\$0</td></tr><tr><td>1635</td><td>BIENES MUEBLES EN BODEGA</td><td>\$649.643.547</td></tr><tr><td>1640</td><td>EDIFICACIONES</td><td>\$1.843.650.039</td></tr><tr><td>1650</td><td>REDES LINEAS Y CABLES</td><td>\$546.750.149</td></tr><tr><td>1655</td><td>MAQUINARIA Y EQUIPO</td><td>\$248.655.651</td></tr><tr><td>1660</td><td>EQUIPO MEDICO CIENTIFICO</td><td>\$6.099.663.420</td></tr><tr><td>1665</td><td>MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA</td><td>\$2.416.432.02</td></tr></tbody></table>	Código	Descripción	Valor	1605	TERRENOS	\$1.040.176	1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	\$0	1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$649.643.547	1640	EDIFICACIONES	\$1.843.650.039	1650	REDES LINEAS Y CABLES	\$546.750.149	1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$248.655.651	1660	EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	\$6.099.663.420	1665	MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$2.416.432.02
Código	Descripción	Valor																										
1605	TERRENOS	\$1.040.176																										
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	\$0																										
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$649.643.547																										
1640	EDIFICACIONES	\$1.843.650.039																										
1650	REDES LINEAS Y CABLES	\$546.750.149																										
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$248.655.651																										
1660	EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	\$6.099.663.420																										
1665	MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$2.416.432.02																										



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y  
CONVENIENCIA**

		3
1670	EQUIPO DE COMUNICACION Y COMPUTACION	\$1.495.204.068
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	\$1.427.669.691
1680	EQUIPO DE COMEDDOR COCINA Y DESPENSA	\$24.040.019

**a) LÍMITES DE COBERTURA - TODO RIESGO O DAÑO MATERIAL**

**INCENDIO**

**Amparos:**

- Incendio y/o rayo
- Actos mal intencionados de terceros y asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, 100% del valor asegurado.
- Explosión.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica 100%.
- Daños por agua
- Anegación
- Extensión de amparo (Huracán, granizo, humo, impacto de vehículos, terrestres, caída de aeronaves y parte de ellas)
- Incendio Inherente (incluye corto circuito): \$80.000.000
- Dineros en efectivo, títulos valores dentro y fuera de caja fuerte: \$5.000.000

**SUSTRACCION**

**Amparos:**

- Sustracción con violencia
- Sustracción sin violencia únicamente para equipo de Oficina y equipo médico hasta \$25.000.000 evento/ \$300.000.000 vigencia
- Todo riesgo sustracción (Equipos internos de las ambulancias, equipos médicos, odontológicos, de laboratorio, incluyendo la cobertura de AMIT y Asonada y Terremoto) \$10.000.000 Evento / \$20.000.000 Vigencia.

**DEDUCIBLES:**

- Sustracción con violencia: 8% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- Sustracción sin violencia: 8% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- Sustracción todo riesgo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

**EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO**

**Amparos**

- Todo riesgo equipo eléctrico y electrónico para todos aquellos eventos no expresamente excluidos, incluyendo perdida o daño que sufran los equipos eléctricos o electrónicos por incendio, impacto directo de rayo, caída de aeronaves u objetos desde ellas; deslizamiento, derrumbamiento, caída de piedras o rocas; tempestad, inundación, granizo, desbordamiento de tubería o tanque de agua; negligencia o impericia;
- Actos mal intencionados de terceros y asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, 100% del valor asegurado.
- Explosión.



## **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica 100%.
- Daños por agua
- Anegación
- Extensión de amparo (Huracán, granizo, humo, impacto de vehículos, terrestres, caída de aeronaves y parte de ellas)
- Hurto
- Hurto calificado
- Portadores externo de datos
- Equipos móviles y portátiles

### **ROTURA DE MAQUINARIA**

#### **Amparos:**

- Amparo básico por la pérdida o daño material que sufra la a consecuencia de: impericia, negligencia, acto mal intencionado del trabajador: corto circuito, arco voltaico y efectos similares de la energía eléctrica, así como acción indirecta de la electricidad atmosférica; error de diseño, defecto de fabricación, fundición o uso de material defectuoso; defecto de mano de obra, montaje incorrecto; falta de agua en caldera de vapor. explosión de gases en caldera o máquina de combustión interna; daño a la maquinaria asegurada por explosión física o desgarramiento debido a fuerza centrífuga; cuerpo extraño que se introduzca en bien asegurado; tempestad.

### **CLAUSULAS ADICIONALES**

Gastos adicionales demostrados por el asegurado para los gastos y-o amparos adicionales, hasta por la suma de \$50.000.000 evento y \$300'000.000 por vigencia,

La cobertura aplica en forma combinada para los siguientes gastos y coberturas:

- Gastos de remoción de escombros y gastos de demolición. La compañía indemnizara bajo este amparo los gastos y costos demostrados por el asegurado en que incurra el asegurado para la remoción de escombros, el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos, incluyendo los gastos de descontaminación, recuperación de materiales y limpieza que surjan con ocasión de un siniestro cubierto bajo la póliza.
- Gastos para la reproducción o reemplazo de información y archivos la compañía indemnizara bajo este amparo la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, archivos de contabilidad y registros, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitado res y programadores de sistemas, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro, incluidos los gastos de la transcripción y-o reconstrucción, honorarios y demás gastos a que haya lugar.
- Portadores externos de datos y reproducción o recuperación de la información. La aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas



## **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitados, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

- Gastos para reparaciones temporales. La aseguradora indemnizará los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para realizar reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados, o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles o inmuebles, siempre que todo se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados y/o continuar o restablecer sus actividades comerciales.
- Gastos de extinción de incendio o de cualquiera de los riesgos amparados. La compañía otorga bajo este amparo el cubrimiento de los gastos y costos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro por incendio o cualquiera de los riesgos amparados, incluidos los costos de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes gastados, dañados, perdidos o destruidos junto con otros necesarios que sean utilizados para la extinción del fuego o cualquiera de los riesgos cubiertos.
- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. La compañía indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, haya o no cobertura bajo la presente póliza.
- Gastos por honorarios profesionales incluyendo los gastos de dirección de obra e interventora. La aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado por pago de los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales que sean necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados afectados por la ocurrencia del hecho amparado por la póliza.
- Gastos de auditores, revisores y contadores. La aseguradora acepta realizar el pago de los gastos y costos de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean pedidas por la compañía al asegurado, según lo establecido en esta póliza.
- Gastos para reducir las pérdidas y gastos para preservación de bienes. La aseguradora indemnizará bajo la presente póliza los gastos y costos que deba realizar el asegurado con el fin de reducir, evitar, disminuir o aminorar las pérdidas por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados en la póliza, independiente que el siniestro se haya generado en los predios del asegurado.
- Gastos para continuación de actividades, así como para arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos. La aseguradora indemnizará bajo la presente póliza los gastos y costos que deba realizar el asegurado para continuar con el desarrollo de sus actividades normales, incluido el arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos propios de las



## ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

actividades del asegurado y que hayan sido afectados por cualquiera de los eventos amparados en la póliza.

- Gastos adicionales y extraordinarios. La aseguradora acepta indemnizar los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para atender la ocurrencia de un evento cubierto bajo la póliza y no amparado bajo otra condición para continuar o restablecer sus actividades comerciales.
- Incremento en costos de operación hasta \$20.000.000 evento-vigencia por daños generados a equipos eléctricos y electrónicos, equipo técnico y de comunicación, laboratorio y demás del asegurado, limite por evento y en el agregado anual. La compañía indemnizará al asegurado el incremento en los costos de operación en que incurra el asegurado, por daños generados a equipos eléctricos y electrónicos, equipo técnico y de comunicación que deba realizar el asegurado afectados por el siniestro, acorde con la actividad del asegurado para continuar con el desarrollo de las actividades y operaciones propias del asegurado.

**Nota:** Los sub - límites de los gastos adicionales y demás conceptos similares mencionados en este ramo, se consideran incluidos dentro del valor asegurado por lo que en caso de pérdida total no constituyen indemnización adicional así mismo no aplica deducible para ellos.

- Rotura accidental de vidrios incluyendo los generados por actos intencionados de terceros \$50'000.000, sin la aplicación de deducibles. La compañía indemnizará las pérdidas o daños por rotura accidental de vidrios y cristales instalados en las dependencias del asegurado sin importar el lugar en que se encuentren colocados o instalados, causadas por cualquiera hecho accidental o los eventos amparados en la póliza, incluido los causados por asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga vandalismo y amito, sabotaje y terrorismo, incluidas las películas de seguridad que tengan instaladas.
- Bienes de propiedad personal de empleados en predios de la entidad y mientras se utilicen en desarrollo de sus funciones y se cuente con el registro de ingreso a los predios de la entidad, hasta \$2'500.000 limite por evento y \$15'000.000 en el agregado anual, (excluye joyas, dineros, vehículos, celulares, equipos móviles y portátiles, ipad, tablets, bicicletas).
- Conocimiento del riesgo, previa inspección
- Designación de bienes
- Modificación a favor del asegurado
- Bienes bajo cuidado, custodia, tenencia y control, incluye hurto, hurto calificado y daño de los bienes hasta \$50.000.000 evento/vigencia
- Reposición o reemplazo para los bienes amparados en la sección de rotura de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico con aplicación de los siguientes porcentajes de demérito y mejora tecnológica:

EDAD EQUIPO	PORCENTAJE TOTAL
De 0 a 3 años	0%
De 3 años y fracción a 5 años	20%
De 5 años y fracción a 10 años	30%
Mayor a 10 años	40%

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima. Esta cláusula no aplica para HAMCCP y



## **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

### **AMIT.**

- Traslado temporal de bienes, \$25.000.000 evento/\$100.000.000 vigencia excluyendo transporte y aviso de 30 días
- Amparo automático de nuevos bienes, \$300.000.000 y aviso de 30 días
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 30 días
- Labores y materiales 30 días.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía
- Designación de ajustadores de común acuerdo
- Errores y omisiones no intencionales
- Primera opción de compra sobre salvamento
- Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza
- Revocación de la póliza treinta (30) días y Para HAMCCP y AMIT 10 días.
- No aplicación de deducibles para gastos adicionales

### **DEDUCIBLES:**

#### **INCENDIO**

- TERREMOTO: 2% sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos afectados por el siniestro sin mínimo
- AMIT, HMAACP: 5% sobre el valor de la pérdida sin mínimo
- OTROS EVENTOS: No Aplicación

#### **SUSTRACCION**

- TODO EVENTO: 5% sobre el valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- ANEXO DE TODO RIESGO: 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

#### **EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO**

- TERREMOTO: 3% sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos afectados por el siniestro sin mínimo.
- AMIT, HMAACP: 5% sobre el valor de la pérdida sin mínimo.
- HURTO / HURTO CALIFICADO: 8% sobre el valor de la pérdida sin mínimo.
- EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES: 10% sobre el valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- BASICO Y DEMAS EVENTOS: 5% sobre el valor de la pérdida sin mínimo.

#### **ROTURA DE MAQUINARIA**

- TODO EVENTO: 5% sobre el valor de la pérdida sin mínimo

### **2) SEGURO DE AUTOMÓVILES:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable La ESE Hospital San Rafael o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen. La entidad cuenta actualmente con 15 vehículos, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.



## **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

Los vehículos a amparar se encuentran en el **anexo No 1.**

### **AMPAROS:**

Este seguro cubre las pérdidas o los daños que causen los vehículos a consecuencia de:

- Responsabilidad civil extracontractual
- Pérdida total por daños (Incluidos actos terroristas)
- Pérdida parcial por daños (Incluidos actos terroristas)
- Pérdida parcial o total por hurto o hurto calificado (incluidos actos terroristas)
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- No aplicación de deducible.
- Amparo patrimonial
- Asistencia en Viajes
- Asistencia jurídica
- Límites de Responsabilidad Civil:

Daños a Bienes de Terceros	\$200.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$200.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$400.000.000

### **BIENES Y VALORES ASEGURADOS:**

Todos los vehículos que conforman el parque automotor del HOSPITAL, según relación suministrada.

### **Cláusulas Básicas:**

- Amparo automático para vehículos nuevos hasta \$50.000.000 por vehículo y 30 días para su aviso.
- Derechos sobre el salvamento.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.
- No inspección de vehículos actualmente asegurados.
- No restricción de amparo por tipo, modelo o antigüedad de los vehículos.
- Primera opción de compra del vehículo recuperado.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
- No inspección de vehículos nuevos que ingresen a la póliza durante la vigencia de la póliza.
- Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los dos (2) días siguientes a la formalización del reclamo.
- Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados

### **DEDUCIBLES**

Sin aplicación de deducible.

### **3) MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de La ESE Hospital San Rafael, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. Cubriendo de 10 a 25 cargos.





**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y  
CONVENIENCIA**

**RIESGOS AMPARADOS:**

**Coberturas Básicas:**

Este seguro cubre las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes contra los riesgos que impliquen:

- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.
- Pérdidas de empleados no identificados (Sublímite del 50% del valor asegurado).
- Protección para depósitos bancarios. (Sublímite del 50% del valor asegurado).
- Límite para honorarios profesionales y costos en juicios (Sublímite del 15% del valor asegurado).
- Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio (Sublímite del 50% del valor asegurado).
- Cajas menores hasta \$1.000.000

**VALOR ASEGURADO:** \$ 30'000.000.oo Evento / Vigencia.

**Cláusulas Adicionales:**

- Amparo automático de nuevos cargos aviso 30 días
- Modificaciones a cargos.
- Definición de cargos.
- Conocimiento del riesgo previa inspección.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Caja menor hasta \$ 1.000.000 y sin aplicación de deducible.
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro (60) días
- Revocación de la póliza 30 días
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
- Designación de ajustadores de común acuerdo

**DEDUCIBLES:**

- BASICO: 8% del valor de la pérdida sin mínimo
- CLAUSULA EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS y PERSONAL TEMPORAL: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
- CAJAS MENORES: Sin deducible.

**4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CLÍNICA Y HOSPITALES:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra La ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios hasta por \$800.000.000

La ESE Hospital San Rafael por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y  
CONVENIENCIA**

**AMPAROS:**

Este seguro cubre los daños y pérdidas ante terceros:

- Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión
- Uso de ascensores, montacargas, grúas elevadores y similares.
- Contratistas y subcontratistas independientes.
- Ferias y exposiciones
- Transporte de mercancías y demás bienes
- Actividades y eventos sociales y culturales
- Uso de casinos, restaurantes y cafeterías
- Depósitos, tanques y tuberías en predios
- Actividades culturales y deportivas y campos deportivos
- Contaminación accidental y súbita
- Avisos, vallas y letreros
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Restaurantes y cafeterías.
- Responsabilidad civil cruzada hasta \$20.000.000 evento/  
\$40.000.000. por vigencia
- Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas  
especializadas (errores de puntería) hasta \$10.000.000 evento/  
\$10.000.000. por vigencia. Opera en exceso de la póliza de la  
empresa de vigilancia
- Límite de Gastos médicos, con sub límite mínimo de \$5.000.000  
persona, \$25.000.000. por vigencia
- Patronal \$20.000.000 por funcionario y \$50.000.000 por vigencia,  
en exceso de las prestaciones sociales.
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo

**VALOR ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA: \$280.000.000**

**CLÁUSULAS ADICIONALES:**

- Amparo automático de nuevos predios y/o actividades.
- Conocimiento del riesgo.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo  
judicial ni fiscal.
- Revocación de la póliza (30) treinta días

**DEDUCIBLES:**

**GASTOS MÉDICOS:** Sin deducible.

**DEMÁS AMPAROS:** 5% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

**5) SEGURO DE DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES  
DE TRÁNSITO – SOAT.**

La ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá de acuerdo con lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, y las normas de tránsito debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT".

De conformidad con lo antes expuesto y dado que la entidad, posee un parque automotor de aproximadamente 19 vehículos, se debe contar con el Seguro



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y  
CONVENIENCIA**

del "SOAT" para dar cumplimiento adicionalmente a lo establecido en el Decreto Ley 33 de 1986 y demás Decretos reglamentarios

La contratación de este seguro se efectuará contemplando los amparos y límites establecidos por la norma legal.

Listado completo de vehículos en **Anexo No 1.**

**6) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:**

Cubrir la responsabilidad civil profesional como consecuencia y/o derivada de la prestación de servicios de salud.

Base de cobertura: siniestros ocurridos durante la vigencia de la presente póliza

**AMPAROS:**

- La responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros durante la vigencia de la póliza derivada de la posesión y el uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica.
- La cobertura comprende también la responsabilidad civil extracontractual del asegurado (plo) por daños materiales o daños personales, derivada de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios, en que se desarrollan las actividades propias de la profesión médica materia de este seguro.
- Se ampara la responsabilidad civil del asegurado por daños personales ocurridos durante la vigencia de la pólizas consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes.

VALOR ASEGURADO: \$150.000.000 Evento/\$700.000.000 Vigencia

**SUBLIMITE GASTOS DE DEFENSA:** hasta \$10.000.000 evento / \$50.000.000 vigencia.

**EXCLUSIONES:**

- Daños o perjuicios causados como consecuencia del ejercicio de una profesión médica con fines diferentes al diagnóstico o a la terapéutica. En caso de la cirugía plástica o estética, solamente se otorga en los casos de cirugía reconstructiva posterior a un accidente y de cirugía correctiva de anomalías congénitas.
- Daños o perjuicios causados como consecuencia del ejercicio de una profesión médica y/o tratamientos con fines de embellecimiento.
- Daños causados por la prestación de servicios por personas que no están legalmente habilitadas para ejercer la profesión o no cuentan con la respectiva autorización o licencia otorgada por la autoridad competente.



## **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

- Reclamaciones por daños causados por la prestación de un servicio profesional bajo la influencia de sustancias intoxicantes, alcohólicas o narcóticas.
- Reclamaciones de personas que ejerzan actividades profesionales o científicas y que por el ejercicio de esa actividad se encuentran expuestas a los riesgos de rayos o radiaciones provenientes de aparatos y materiales amparados en la póliza y a riesgos de infección o contagio con enfermedades o agentes patógenos.
- Reclamaciones orientadas al reembolso de honorarios profesionales
- Reclamaciones de personas que tienen una relación laboral con el asegurado, cuando presentan tales reclamaciones a consecuencia de un servicio prestado.
- Daños (derivados de acciones, omisiones o errores) que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida)
- Reclamaciones por daños relacionados directa o indirectamente con el sida, virus del tipo VIH, hepatitis b.
- Reclamaciones derivadas de la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una procreación.
- Reclamaciones derivadas de daños o perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material, causado por el tratamiento de un paciente, perjuicios derivados de tratamientos innecesarios, emisión de dictámenes periciales, violación de secreto profesional.
- En el caso de odontólogos y ortodoncistas, reclamaciones por daños causados por la aplicación de anestesia general o mientras el paciente se encuentra bajo anestesia general, si esta anestesia no fue llevada a cabo en una clínica o un hospital acreditado para dicho fin.
- Reclamaciones por actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones, cambios, experimentos, manipulaciones genéticas, aunque sea con el consentimiento del paciente.
- Reclamaciones por daños genéticos
- Reclamaciones por organismos patogénicos (moho u hongos ó sus esporas, bacterias, algas, mico toxinas y cualquier otro producto metabólico, enzimas ó proteínas segregadas por las anteriores, bien sea tóxicas ó no.)
- Reclamaciones por daños morales
- Pérdidas patrimoniales puras, incluyendo pero no limitadas a pérdidas de utilidades, pérdidas de rentas o lucro cesante, que no sean consecuencia directa de una lesión corporal o un daño a la propiedad amparado por esta póliza.



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y  
CONVENIENCIA**

- Reclamaciones por enfermedades profesionales
- Reclamaciones por toda responsabilidad civil profesional y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención médica.

**GARANTÍAS:**

- Mantener en perfectas condiciones los equipos utilizados incluyendo la realización de los servicios de mantenimiento de acuerdo las estipulaciones de los fabricantes.
- Ejercer un estricto control sobre el uso de los equipos y materiales, incluyendo las medidas necesarias de seguridad.

**DEDUCIBLES:** 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV

**7) POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
SERVIDORES PUBLICOS:**

Amparar los perjuicios patrimoniales causados al hospital y-o terceros, como consecuencia de acciones u omisiones culposas y-o error negligente y-o culpa grave imputable a uno o varios funcionarios que ocupen los cargos asegurados. La cobertura se extiende a cubrir los gastos de defensa en los que deban incurrir los asegurados para su defensa en cualquier tipo de investigación y-o proceso en el que se esté definiendo su responsabilidad.

**ASEGURADOS**

- Gerente
- Subgerentes

**BENEFICIARIOS:** Hospital y/o Terceros

**MODALIDAD DE COBERTURA:** CLAIMS MADE.

**JURISDICCION:** Colombia.

**FECHA DE RETROACTIVIDAD:** Inicio de vigencia de la póliza

**CONDICIONES GENERALES:**

**LÍMITE ASEGURADO:** Anual combinado con gastos de defensa: \$30.000.000. Sub límite de gastos de defensa \$10.000.000 evento/vigencia

**COBERTURAS BASICAS**

- Responsabilidad de los asegurados. Amparar los perjuicios ocasionados al hospital y-o terceros, a consecuencia de acciones u omisiones culposas imputables a uno o varios funcionarios que ocupen los cargos asegurados. La cobertura otorgada se hace extensiva a los perjuicios por los que los asegurados se les siga o debiera seguir cualquier tipo de proceso o corresponda a acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, actos no dolosos. No obstante lo establecido en las condiciones particulares y generales de la póliza y sus anexos, queda establecido y convenido que el seguro ampara los perjuicios patrimoniales de los terceros por la culpa grave del asegurado.
- Gastos de defensa. El asegurador indemnizará la parte de la pérdida que constituya gastos de defensa y representación legal que resulten de cualquier tipo de proceso que se inicie contra el asegurado, sujeto a los límites establecidos en la póliza.
- Costos generados para constitución de cauciones judiciales. Se cubren las cauciones judiciales que deba pagar el asegurado con ocasión de



## **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

	<p>cualquier reclamación- investigación, sujeto a los límites establecidos en la póliza. Hasta \$500.000 evento/\$1.500.000 vigencia</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificación de cargos asegurados. Los cambios de denominación de los cargos asegurados, no modificarán la cobertura inicialmente otorgada, salvo que hospital expresamente solicite su exclusión de la póliza.</li><li>• Ampliación aviso de siniestro. La extensión del termino de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.</li><li>• Definición de evento. Se entiende por evento una sola reclamación por una misma causa o acto incorrecto, en donde pueden estar comprometidos varios servidores públicos asegurados.</li><li>• Definición de proceso. Se entiende por proceso cada actuación iniciada por un organismo de control o por una autoridad competente contra uno o varios cargos asegurados.</li></ul> <p><b>DEDUCIBLES:</b> No Aplicación</p>
--	---

### **3. CONDICIONES GENERALES**

3.1 Valor estimado del contrato:	<p>El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de <b>CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 169.987.857)</b>. Valor del suministro y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, que se adjunta al presente estudio, expedido por Subproceso de presupuesto de la EMPRESA.</p>
3.2 Plazo de ejecución:	<p>El plazo del contrato tendrá un término de ejecución hasta el 31 de DICIEMBRE de 2018 o hasta agotar recursos, a partir de la firma del Acta de inicio.</p> <p>La vigencia del contrato será igual al término de ejecución, los cuales se destinaran a la aplicación de sanciones al contratista y/o liquidación del contrato.</p>
3.3 Lugar de ejecución del contrato:	<p>El contrato se ejecutara en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento.</p>
3.4 Forma de Pago:	<p>LA EMPRESA pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor, previo ingreso a almacén y certificación del supervisor del contrato u orden, el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja.</p> <p>Para el pago el proveedor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión; así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato.</p>

### **4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO**

4.1 Modalidad de Selección:	Invitación Privada a ofertar, Manual de Contratación de LA EMPRESA, Artículo 33.
-----------------------------	--



## **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

<b>4.2 Obligaciones del CONTRATISTA</b>	<p>Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual.</li><li>2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.</li><li>3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003.</li><li>4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.</li><li>5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá.</li><li>6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá.</li><li>7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.</li><li>8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HSRF, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.</li><li>9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos.</li></ol>
<b>4.3 Supervisor:</b>	La supervisión de la orden estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga de sus veces, quien deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución No 035 de 2015 "por medio de la cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría de contratos y ordenes de apoyo y en general la actividad contractual de la ESE San Rafael de Fusagasugá".
<b>4.4 Presupuesto</b>	Nombre del rubro: Seguros Código del Rubro: 213020901 Fuente: Recursos propios

### **5. REQUISITOS HABILITANTES**

<b>5.1 Documentos necesarios que deben acompañar las ofertas:</b>	<p>El oferente requiere adjuntar a la propuesta los siguientes documentos:</p> <p>Contenido Jurídico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía</li><li>• Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación</li><li>• Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República</li><li>• Certificado de Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional</li><li>• Certificado de existencia y representación legal.</li><li>• Hoja de vida de la Función Pública</li><li>• Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social en Salud</li><li>• Documentos de idoneidad Certificado de experiencia</li><li>• Garantías de cumplimiento y calidad</li><li>• Estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores (si a ello hubiese lugar)</li><li>• Acreditar mínimo una (1) certificación de contrato ejecutado y liquidado en los últimos tres (3) años, cuyo objeto esté directamente relacionado con el de la presente contratación. La suma de los contratos debe ser igual o superior al valor estimado del presente contrato.</li></ul> <p>La propuesta técnica contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) Relación de los steap de cotización de las pólizas con amparos, deducibles y demás</li></ol>
---	---



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y  
CONVENIENCIA**

**EVALUACION TECNICA (300 PUNTOS)**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS** El proponente deberá adjuntar con la propuesta los documentos previstos en el siguiente cuadros de referencia como antigüedad en la cámara de comercio, evaluación de amparos y coberturas y deducibles, los cuales serán evaluables técnicamente y otorgarán un puntaje máximo de 300 puntos:

**ANTIGÜEDAD EN LA CÁMARA DE COMERCIO**, se otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes rangos de antigüedad de las compañías aseguradoras, de tal manera que garantice una amplia experiencia en el sector de aseguramiento:  
Contenido económico de la oferta:

ÍTEM	PUNTAJE
DE UN MES A VEINTITRÉS MESES DE ANTIGÜEDAD	10
DE VEINTICUATRO A CUARENTA Y SIETE MESES DE ANTIGÜEDAD	20
DE CUARENTA Y OCHO A SETENTA Y UN MESES DE ANTIGÜEDAD	30
DE SETENTA Y DOS A NOVENTA Y CINCO MESES DE ANTIGÜEDAD	40
DE NOVENTA Y SEIS MESES EN ADELANTE	50
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	50

**EVALUACIÓN DE COBERTURAS Y SERVICIOS ADICIONALES:** se otorgará puntaje de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación, buscando brindarle un mayor amparo a la empresa en caso de siniestros.

ÍTEM	PUNTAJE
TOTALIDAD AMPAROS OTORGADOS TAL COMO SE EXIGEN EN EL PRESENTE PLIEGO	90
DE 1 A 3 AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS	20
DE 4 A 7 AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS	40
DE 8 EN ADELANTE AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS	60
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	150

**DEDUCIBLES:** Se otorgará un máximo de 100 puntos de acuerdo con la siguiente tabla, buscando garantizar que la empresa tenga que pagar un valor mínimo frente a siniestros o incidentes la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:





**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y  
CONVENIENCIA**

<b>1. RANGO EN PORCENTAJES</b>	<b>PUNTOS OTORGADOS MÁXIMOS: 50</b>
	<b>PUNTOS</b>
0%	50 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	40 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	30 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	20 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	10 puntos
Superior a 7%	5 puntos
<b>2. RANGO EN SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>PUNTOS OTORGADOS MÁXIMOS: 50</b>
	<b>PUNTOS</b>
0 SMMLV	50 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	40 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	30 puntos
Superior a 2 y hasta 4 SMMLV	20 puntos
Superior a 4 y hasta 6 SMMLV	10 puntos
Superior a 6 SMMLV	5 puntos
<b>TOTAL (1 + 2)</b>	<b>100 PUNTOS</b>

La propuesta se evaluará cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y aquella que ofrezca mejores condiciones para la entidad recibirá 100 puntos, las demás cada una recibirá el puntaje que Resulte de la sumatoria de los deducibles por ramo.

#### **EVALUACION DE LAS OFERTAS**

Los proponentes u oferentes que cumplan con los siguientes parámetros se entenderán habilitados para participar en la siguiente etapa del proceso de negociación.

#### **EVALUACION JURIDICA**

La verificación de los aspectos jurídicos determinará si el proponente cumple o no con los requisitos legales establecidos, y solicitados en la invitación para seguir en el proceso y pasar a la respectiva evaluación financiera.

El resultado de esta verificación será: **HABILITA o NO HABILITA**

#### **EVALUACION FINANCIERA**

Se estudiará el estado financiero del oferente con base en los documentos exigidos en la presente invitación, dando aplicación a los indicadores y fórmulas que a continuación se relacionan:

- a) Índice de liquidez.

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a uno punto cinco (1.5), calculado así: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo corriente.

- b) Capital de Trabajo.

El proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo mayor o igual al valor de la propuesta a contratar establecido para esta invitación calculado así: Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.



## **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

- c) Índice de endeudamiento: El proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento menor a 0,8 (Pasivo total menos reservas técnicas sobre activo Total)

El resultado de esta verificación será: **HABILITA o NO HABILITA**

### **EVALUACION TECNICA**

Se evaluará la entrega de los documentos técnicos descritos y habilitado el proponente, se procederá a realizar la evaluación técnica ponderable en la que se establecerá el puntaje correspondiente según corresponda.

### **EVALUACION ECONOMICA**

La evaluación económica se de forma general eligiendo la propuesta de menor valor.

## **6. RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

### **RIESGOS**

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación, estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de insumos, elementos, bienes, obras y servicios en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos.

### **RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:**

### **RIESGOS**

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación, estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de bienes, obras y servicios en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos.

### **RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:**

1. **CREDITICIO:** Los efectos favorables y desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia del cambio de las variables del mercado y la obtención del objeto del proceso contractual es por cuenta y riesgo del contratista y debe cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación.
2. **RIESGO DE OPERACIÓN:** Los riesgos logísticos de fabricación e importación del bien objeto de este proceso sean asumidos por el contratista. Así mismo los efectos favorables y desfavorables derivados de las variaciones de los precios del mercado de los materiales, insumos, mano de obra y todo lo concerniente a la fabricación e importación del bien objeto de este proceso es por cuenta y riesgo del contratista. Y deberá soportar el 100% del riesgo de operación.
3. **PERDIDA DEL BIEN:** La pérdida destrucción, deterioro o robo del bien objeto está a cargo del contratista hasta la suscripción del acta de recibido a satisfacción. La pérdida del bien objeto del presente proceso por fuerza mayor o caso fortuito antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción es asumida por el contratista.
4. **TRANSPORTE DEL BIEN:** El transporte de los insumos objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como también seguro de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante. El contratista deberá soportar y cubrir el 100% el transporte del material y los seguros que desprendan por causa de robo pérdida, destrucción, deterioro o daños.
5. **CALIDAD:** El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto, el contratista deberá soportar y cubrir todos los riesgos



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y  
CONVENIENCIA**

derivados de la mala calidad del producto.

**RIESGOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCION:**

**FUERZA MAYOR:** Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o casos fortuitos surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por la institución.

**GARANTIAS**

LA EMPRESA, considera pertinente la constitución de pólizas que a continuación se describen, teniendo en cuenta que el contratista debe garantizar la calidad a los bienes suministrados así como el cumplimiento de los servicios y de las entregas de los mismos, en las fechas previamente determinadas por el supervisor. El contratista se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA una garantía única, con una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de Ley.

<b>GARANTIA</b>	<b>APLICA/NO APLICA</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>	<b>PLAZO</b>
Seriedad de la oferta	x	10%	Plazo de 90 días a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
Cumplimiento			
Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
Devolución del pago anticipado			
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			
Estabilidad y calidad de obras			
Calidad del servicio			
Responsabilidad civil Extracontractual			
Responsabilidad Civil Profesional			

**7.FIRMAS**

<b>ORIGINAL FIRMADO</b> _____ Líder del Macroproceso Nombre: SAUL PARRA GARCIA Cargo: SUB GERENTE ADMINISTRATIVO	<b>ORIGINAL FIRMADO</b> _____ Ordenador del Gasto Nombre: JOHN CASTILLO MARTINEZ Cargo: GERENTE
--	---

Vo.Bo. Plan de Compras.

Nombre: SANDRA PACHON / Compras y adquisiciones

Proyectó y elaboró: CAMILO CORCHO / Activos Fijos

Reviso: JAIRO HUMBERTO FORERO AGUILAR / Propiedad plata y equipo

Reviso: Miguel Ávila / Gerencia

Reviso: Enrique Baquero Benavidez/ Líder Contabilidad



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y  
CONVENIENCIA**

**ANEXO No 1:  
SEGURO DE AUTOMÓVILES:**

NO	PLACA	MARCA Y TIPO	AÑO	CLASE	CARROCERIA	No. MOTOR	No. CHASIS
1	AMBULANCIA OIE 187	TOYOTA FZJ75PE	1996	CAMIONET A	AMBULANCIA	IFZ0217767	FZJ750030521
2	AMBULANCIA OIE 188	TOYOTA FZJ75PE	1996	CAMIONET A	AMBULANCIA	NS FZJLP-MR43	NS FZJ 750030800
3	AMBULANCIA PLACAS ODR - 647	NISSAN D22/NP300	2015	CAMIONET A	AMBULANCIA	YD25-612118P	3N6PD25Y0ZK937284
4	AMBULANCIA OJK - 097	MAZDA BT50	2014	CAMIONET A	AMBULANCIA	WLAT1377444	9FJUN74W7E0000084
5	AMBULANCIA CON PLACAS ODR 664	NISSAN D22/NP300	2015	CAMIONET A	AMBULANCIA	YD25-616260P	3N6PD25Y2ZK939859
6	AMBULANCIA TAB ODR - 748	CHEVROLET DMAX	2016	CAMIONET A	AMBULANCIA	ND0549	8LBETF4W4G037426 4
7	AMBULANCIA MEDICALIZADA ODR - 750	CHEVROLET DMAX	2016	CAMIONET A	AMBULANCIA	ND0568	8LBETF4W8G037426 6
8	AMBULANCIA OHK-602	TOYOTA LAND	2002	CAMIONET A	AMBULANCIA	1FZ0486540	9FH31UJ7524002296
9	UNIDAD MOVIL ODR 401	MITSUBISHI FUSO	2016	CAMION	FURGON	4M50D91015	JLCB1H63XGK003030
10	ADMINISTRATIVO OFA009	CHEVROLET VITARA	1994	CAMPERO	CABINADO	G16R126997	TDD1V94101540
11	ADMINISTRATIVO OJX960	CHEVROLET N300	2015	CAMIONET A	VAN	LAQ UE 93020029	LZWACAGAXF601279 0
12	ADMINISTRATIVO OCK739	DODGE JOURNEY SE	2013	CAMIONET A	WAGON	630668	3C4PDCABXDT63066 8
13	ADMINISTRATIVO OFA008	FORD EXPLORER	1995	CAMIONET A	CABINADO		1FMDU34X8SUB6139 4
14	ADMINISTRATIVO OIE396	CHEVROLET LUV TFS	1994	CAMIONET A	AMBULANCIA	326961	TS94250410
15	ADMINISTRATIVO OJJ703	CHEVROLET LUV TFS	1993	CAMIONET A	PICKUP	201703	TSC56914